



MODIFICACIÓN NÚMERO TRES AL CONTRATO DE "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE DAÑOS Y DE PERSONAS PARA CEPA Y FENADESAL, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2020 AL 1 DE ENERO DE 2021, AMBAS FECHAS A LAS DOCE MERIDIANO" SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A.

Nosotros, **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA**, mayor de edad, Ingeniero Agrícola, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público, con Personalidad Jurídica propia y carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, **OSCAR ANTONIO SAFIE HASBUN**, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Empresario Industrial, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Director Presidente de la sociedad que gira bajo la denominación "**SEGUROS DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**", que puede abreviarse "**SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A.**", de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista"; por medio de este instrumento convenimos en celebrar la modificación número TRES al contrato de "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE DAÑOS Y DE PERSONAS PARA CEPA Y FENADESAL, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2020 AL 1 DE ENERO DE 2021, AMBAS FECHAS A LAS DOCE MERIDIANO", derivado del proceso de Licitación Abierta CEPA LA-03/2020, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad "**SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A.**", que se registrá por las siguientes cláusulas y modalidades: **PRIMERA: ANTECEDENTES. I)** En esta ciudad y departamento, el día veintiuno de enero de dos mil veinte, por medio de documento privado autenticado, otorgado ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, ambas partes suscribimos el contrato de "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE DAÑOS Y DE PERSONAS PARA CEPA Y FENADESAL, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE AL UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO,

AMBAS FECHAS A LAS DOCE MERIDIANO”, mediante el cual, la Contratista se obligó a proporcionar la póliza de Seguro Vida Colectivo y Seguro Médico Hospitalario, para el período de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS DÍAS, contados a partir del uno de enero de dos mil veinte, desde las doce meridiano o a partir de la fecha establecida como orden de inicio, de acuerdo a los Términos de Referencia, establecidas en las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-03/2020; hasta por la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIÚN CENTAVOS DE DÓLAR (USD 1,237,049.21) sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), correspondiente al ítem 2 “Seguro Vida Colectivo y Seguro Médico Hospitalario”; para un plazo contractual de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS (362) DÍAS, contados a partir del uno de enero de dos mil veinte, desde las doce meridiano o a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. II) En esta ciudad y departamento, el quince de diciembre de dos mil veinte, por medio de documento privado autenticado, otorgado ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, ambas partes suscribimos la modificación número UNO al contrato relacionado en el romano I) precedente, por incorporaciones de personal de las diferentes empresas de CEPA a la póliza, desde enero a octubre de 2020, aumentando para el ítem número dos “Seguro Vida Colectivo y Seguro Médico Hospitalario” el monto contractual por la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 1,313,762.59), sin incluir IVA, aumentando en su totalidad SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 76,713.38) sin incluir IVA, equivalente al 6.20% del monto del contrato vigente. III) En esta ciudad y departamento, el doce de enero de dos mil veintiuno, por medio de documento privado autenticado, otorgado ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, ambas partes suscribimos la modificación número DOS al contrato relacionado en el romano I) precedente, en el sentido de prorrogar el contrato suscrito entre CEPA y la sociedad SEGUROS DEL PACIFICO, S.A., derivado de la LA-03/2020, “Contratación de Pólizas de Seguro de Daños y de personas para CEPA y FENADESAL, para el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 1 de enero de 2021, ambas fechas a las doce meridiano”, para el ítem 2 “Seguro Vida Colectivo y Seguro Médico Hospitalario”, por un monto total de UN MILLÓN TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 1,313,762.59), sin incluir el IVA, y para el plazo contractual de 362 días calendario, contados a partir del 28 de diciembre de 2020 a las 12:00 meridiano hasta el 25 de diciembre de 2021 a las 12:00 meridiano,

manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales; debiendo presentar la Contratista a UACI la respectiva ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. **SEGUNDA: MODIFICACIÓN.** Con base en la cláusula cuarta del referido contrato y al punto Decimosegundo del Acta número tres mil ciento tres, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, ambas partes acordamos modificar el mismo, para el ítem 2 "Seguro Colectivo de Vida y Seguro Médico Hospitalario", en el sentido de incrementar el monto contractual en CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 170,696.47) sin incluir el IVA, equivalente al TRECE PUNTO OCHENTA por ciento del valor del contrato, a fin de contar con los fondos para incorporaciones de personas de las diferentes empresas de CEPA, quedando un nuevo monto contractual de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 1,484,459.06) sin incluir el IVA; debiendo presentar la Contratista a UACI la respectiva ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato que cubra el nuevo monto contractual para ese ítem. **TERCERA: RATIFICACIÓN.** La presente modificación no constituye novación, por lo que siguen vigentes todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato inicial, celebrado entre la CEPA y la Contratista el veintiuno de enero de dos mil veinte, que no hubieran sido modificadas por el presente instrumento. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil veintiuno.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA



Emérito de [Redacted] Anteroza
Gerente General [Redacted]

SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.



Oscar Antonio Sane Hasbún
Director Presidente



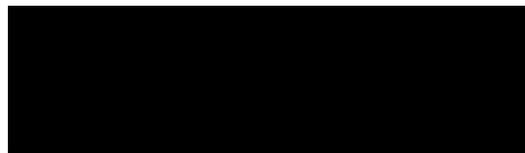
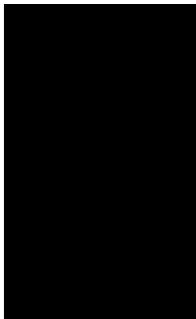
la ciudad de San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos del día veintitrés de julio de dos mil veintiuno. Ante mí, **JOSÉ ISMAEL MARTÍNEZ SORTO**, Notario, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, comparece el señor **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA**, de sesenta y cinco años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA" o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las diecisiete horas con diez minutos del día veinticinco de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, conocido por Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente, previa autorización de su Junta Directiva; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el licenciado Anliker López, como otorgante de dicho Poder; **b)** Punto Decimosegundo del acta tres mil ciento tres, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, mediante el cual se autorizó la Modificativa No. Tres al contrato suscrito con la sociedad SEGUROS DEL PACIFICO, S.A., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-CERO TRES/DOS MIL VEINTE; asimismo, autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el correspondiente instrumento contractual; por lo tanto, el compareciente se encuentra facultado para otorgar el presente acto; y, por otra parte, comparece el señor **OSCAR ANTONIO SAFIE HASBUN**, de cincuenta y cuatro años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Empresario Industrial, de este domicilio, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de



Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación, en su calidad de Director Presidente de la sociedad que gira bajo la denominación **“SEGUROS DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA”**, que puede abreviarse **“SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A.”**, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó “la Contratista”; y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el siguiente documento: **a)** Testimonio de la Escritura de Modificación e Integración del Pacto Social, otorgada en esta ciudad a las diecisiete horas del día doce de febrero de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales del Licenciado José Luis Grande Álvarez, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTICINCO del libro CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA del Registro de Sociedades el día veinticinco de Febrero del año dos mil veintiuno; del cual consta que su naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio son los antes mencionados; que el plazo de la sociedad es indefinido; que la sociedad tiene como finalidad realizar toda clase de operaciones de seguros, reaseguros con sociedades de seguros salvadoreñas, fianzas, re afianzamientos, garantías y préstamos y toda clase de negocios relacionados con seguros que le sean autorizados, en especial: a) Seguros sobre las personas, tales como: vida individual; temporales, totales; seguros colectivos; accidentes personales; salud; enfermedad y hospitalización; y demás relacionados con seguros de personas; y de daños, entre otros; que la administración de la sociedad estará a cargo de los siguientes Órganos: a) Junta General de Accionistas; y b) Junta Directiva; que la Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos constituyen la autoridad suprema de la sociedad; que la Junta Directiva será integrada con un Presidente, un Secretario y un Director. Habrá tantos Suplentes como Propietarios y la Junta General de Accionistas podrá ampliar el número de Directores, pero no restringirlos. El período de funciones de los miembros de la Junta Directiva será de tres años, pero continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando concluya el plazo para el que fueron designados, mientras no se elijan los sustitutos y los nombrados no tomen posesión de sus cargos; que la representación legal, judicial o extrajudicial, así como el uso de la firma social, corresponderá al Presidente, quien previo acuerdo de la Junta Directiva, podrá celebrar contratos, contraer obligaciones, otorgar escrituras públicas y privadas, otorgar poderes generales y especiales, revocarlos, enajenar, entre otros; que de conformidad a lo establecido en la cláusula Trigésima Cuarta, el Gerente General tendrá las atribuciones que se le confieran y dentro de ellas gozará de las más amplias atribuciones de representación y ejecución; **b)** Credencial de Elección de la Junta Directiva de la sociedad **“SEGUROS DEL PACIFICO, S. A.”**, emitida el tres de marzo de dos mil veintiuno, por la Secretaria de Junta General de Accionistas, Lic. Karen Patricia Safie de Sorkar, e inscrita el día ocho de marzo de dos mil veintiuno en el

Registro de Comercio, al Número CINCUENTA Y SEIS del Libro número CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO del Registro de Sociedades, de la cual consta que en el libro de actas de Junta General de Accionistas, se encuentra asentada el Acta número CUARENTA Y NUEVE, de sesión celebrada en esta ciudad, el veintidós de febrero de dos mil veintiuno, la cual en su punto seis, se acordó elegir la nueva Junta Directiva de la sociedad para un período de tres años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Comercio y continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta que se elijan los nuevos Directores, resultando electo como Director Presidente el señor Oscar Antonio Safie Hasbún; nombramiento que aún continúa vigente; y, **c)** Certificación del Acuerdo de Junta Directiva de la sociedad "SEGUROS DEL PACIFICO, S. A.", emitida el día uno de julio de dos mil veintiuno, por el Secretario de Junta Directiva señor Pedro Emilio Silhy Miguel, de la cual consta que en el Libro de Actas de Junta Directiva que lleva la sociedad, se encuentra asentada el Acta número CUATROCIENTOS TREINTA, de fecha treinta de junio de dos mil veintiuno, en cuyo punto "Varios" se expresa la autorización al Presidente de la Junta Directiva, de acuerdo a las cláusulas número Vigésima Octava y Trigésima Segunda de la Modificativa por Incorporación Integra del Pacto Social de la sociedad SEGUROS DEL PACIFICO, S.A., para comparecer ante Notario Público y suscribir toda clase de contratos, contraer obligaciones, otorgar escrituras públicas y privadas, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, enajenar y gravar inmuebles, muebles, valores y derechos y efectuar toda clase de actos de conformidad con la finalidad social, aceptar toda clase de garantías reales y/o personales a favor de Seguros del Pacifico, y comparecer al otorgamiento de toda clase de actos y contratos de conformidad a la finalidad social, entre otras; por tanto, el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para suscribir actos como el presente; y, en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto **doy fe** que el mismo consta de dos hojas simples, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y a través del cual ambos comparecientes han otorgado la modificación número TRES al contrato de "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE DAÑOS Y DE PERSONAS PARA CEPA Y FENADESAL, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE AL UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, AMBAS FECHAS A LAS DOCE MERIDIANO", suscrito el día veintiuno de enero de dos mil veinte, por medio de la cual ambas partes acordaron modificar el mismo, para el ítem dos "Seguro Vida Colectivo y Seguro Médico Hospitalario", en el sentido de incrementar el monto contractual en CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS

DE DÓLAR sin incluir el IVA, equivalente al TRECE PUNTO OCHENTA por ciento del valor del contrato, a fin de contar con los fondos para incorporaciones de personas de las diferentes empresas de CEPA, quedando un nuevo monto contractual de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR sin incluir el IVA; debiendo presentar la Contratista a UACI la respectiva ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato que cubra el nuevo monto contractual para ese ítem; asimismo, las partes expresaron que la referida modificación no constituye Novación, por lo que siguen invariables y vigentes todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato inicial, celebrado el veintiuno de enero de dos mil veinte, entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad SEGUROS DEL PACIFICO, S.A., que no hubieran sido modificadas por el presente instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. **DOY FE.-**



FDQ

Faint, illegible text or markings in the upper middle section of the page.

Faint, illegible text or markings in the lower middle section of the page.

Faint, illegible text or markings in the bottom section of the page.